

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO.**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Alicia Martínez Martínez.

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Juana Navarro Guillermo.

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de 2018.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil FRUCA, SA, licencia urbanística THU-LU nº .../.... para ejecución de obras de consistentes en legalización de movimiento de tierras (nivelación y adecuación de parcelas) para uso agrícola en finca sita en Ctra. del Palmar a Mazarrón, RM-603, El Cañarico.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de movimiento de tierras (nivelación y adecuación de parcelas) para uso agrícola en finca sita en en Ctra. del Palmar a Mazarrón RM-603, El Cañarico (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de la mercantil Fruca S.A. (C.I.F. nº A-30005524). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola P. J. D. P. . Dichas obras son objeto del expediente sancionador por infracción urbanística nº DU-../. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 15/11/18, y por la Tesorera Municipal, en fecha 16/11/2018.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 16/11/2018, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Fruca S.A. (C.I.F. nº A-30005524), para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de movimiento de tierras (nivelación y adecuación de parcelas) para uso agrícola en finca sita en en Ctra. del Palmar a Mazarrón RM-603, El Cañarico (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola P. J. D. P. .

Segundo.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Segunda.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº ../.... .

Cuarto.- Girar la liquidación provisional que corresponda en concepto de ICIO por importe de **1.670,13€**, y de **425€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.-Notificar la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Bavino, SL, licencia urbanística THU-LU nº .../...., para ejecución de nave almacén en Cl. Virgen de los Dolores nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.... , para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de nave almacén en C/ Virgen de los Dolores, nº .. (Ref. Catastral nº),” tramitada a instancias de la mercantil Bavino S.L. (C.I.F. nº B-30340624). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial A. S. R. . Siendo constructor de la obra, la propia mercantil Bavino S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 23/11/18, y por la Tesorera Municipal en fecha 28/11/2018.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 27/11/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

“ ...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Bavino S.L. (C.I.F. nº B-30340624), para la ejecución de obras consistentes en

“Ejecución de nave almacén en C/ Virgen de los Dolores, nº .. (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial A. S. R.. Siendo constructor de la obra, la propia mercantil Bavivor S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *La edificación deberá terminarse con un adecuado tratamiento de fachada, incluyendo zócalo y revestimiento, tal como se grafía en planos, por tratarse de una nave almacén en suelo urbano de uso global residencial.*

Segunda.- *Se depositará fianza por importe de 600 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **726,11€** que corresponden **en concepto de ICIO** y de **310€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. M. B., licencia urbanística THU-LU nº .../.... para instalación de línea aérea de baja tensión para dar suministro a una parcela rural en paraje Las Ramblillas, el Lomo.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “instalación de línea aérea de baja tensión para dar suministro a una parcela rural sitas en Paraje Las Ramblillas, El Lomo (Ref. Catastral nº)", tramitada a instancias de A. M. B. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial. Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 19/11/18, y por la Tesorera Municipal, en fecha 28/11/2018.

Asimismo, ha sido emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 19/11/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 199, 226 y 227 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 en relación con el 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de usos y construcciones permitidos por el Plan General, Propios de cada zona y ligados a la actividad productiva de dicho suelo NUI: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o las instalaciones necesarias para dichos usos). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a A. M. B. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “instalación de línea aérea de baja tensión para dar suministro a una parcela rural sitas en Paraje Las Ramblillas, El Lomo (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial. Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- Girar la liquidación provisional que corresponda en concepto de ICIO por importe de **38,50€** y de Tasa por importe de **336€**, por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre rectificación de error en licencia urbanística, THU-LU nº .../..., concedida a A. E. G. M. mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/10/18.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 30/10/18, concedió licencia urbanística THU-LU nº .../. a A. E. G. M. (N.I.F. nº), para las obras consistentes en “Ejecución de vivienda aislada en finca sita en Cabezo La Bastida (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A..

Se detecta un error material en dicho Acuerdo en el número de identidad de la titular, pues los datos correctos son N.I.F. nº, y no N.I.F. nº, tal y como aparece reflejado, error derivado de que así lo reflejó el Arquitecto redactor en toda la documentación presentada.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 30/11/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Examinado el expediente que se tramita como Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../., se observa que se ha producido un error material en el número de identidad de la titular, siendo los datos correctos son N.I.F. nº, y no N.I.F. nº, tal y como aparece reflejado, error derivado de que así lo reflejó el Arquitecto redactor en toda la documentación presentada.

Así se desprende de la documentación existente en el expediente, así como de los antecedentes del propio acuerdo.

Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el precitado error cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/10/18.

...”

Siendo competente para adoptar el presente acuerdo de rectificación el mismo órgano que dictó el acto que se rectifica, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la

Región de Murcia, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Rectificar el error material cometido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha 30/10/18, mediante el que se concede licencia urbanística THU-LU nº .../.. a A. E. G. M. (N.I.F. nº), para la ejecución de las obras consistentes en “Ejecución de vivienda aislada en finca sita en Cabezo La Bastida (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. . **Error que radica en que el número de identidad correcto de la titular de la licencia es N.I.F. nº, y no N.I.F. nº,** como se hizo constar. Debiendo entenderse rectificado en todos aquellos puntos donde aparezca tal dato. Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Mantener vigente el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- Notificar la presente a la interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre concesión de licencia urbanística a la modificación a la licencia, THU/LU Nº .../...., concedida a J. A. G. O. mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/18.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno del Ayuntamiento mediante Acuerdo adoptado en fecha 23/10/18 concedió Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.., a J. A. G. O. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina con emplazamiento en Camino del Ramblar, Los Pavos, Espuña (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto A. O. C.. Siendo constructor de la obra la mercantil Cupisa Obras y Servicios S.L.

En fecha 15/11/18 se presenta solicitud de modificación de la licencia concedida, acompañada de la correspondiente documentación técnica, redactada por el Arquitecto A. O. C. (con fecha de visado 15/11/18, bajo el nº 186530/49021 MMPG), que sustituye al proyecto inicialmente presentado.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 26/11/18, al que me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 30/11/2018.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 27/11/2018, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Las obras recogidas en la documentación aportada suponen una modificación no sustancial de la licencia concedida anteriormente, que no supone variación de las condiciones urbanísticas que sirvieron de base para la concesión de dicha licencia, por la que la misma sigue vigente en todas sus determinaciones no contradichas por la presente modificación.

Por lo que, habiéndose ya verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto (según previsiones para el suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial recogidas en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), tanto en la licencia inicialmente concedida como en la documentación últimamente presentada que modifica la misma, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, al que me remito, procede otorgar licencia de obra a la modificación solicitada, considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada Ley regional.

Dejando vigente la licencia concedida en el resto de sus determinaciones.

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística a la modificación de la licencia urbanística concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/18 bajo el número THU/LU nº .../.... a J. A. G. O. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina con emplazamiento en Camino del Ramblar, Los Pavos, España (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, de conformidad con el Proyecto

Técnico redactado por el Arquitecto A. O. C. (con fecha de visado 15/11/18, bajo el nº 186530/49021 MMPG), que sustituye al inicialmente presentado.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Mantener vigente la licencia que se modifica en el resto de sus determinaciones no contradichas por la presente modificación.

Cuarto.- Girar la liquidación provisional que corresponda en concepto de **ICIO** por importe de **1.249,88€** y de **150€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente al interesado y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención de actividades.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD, EXPEDIENTE AC ./....., PARA LA AMPLIACIÓN-LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA EN PARAJE CASAS DEL ALJIBE, LAS CAÑADAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 19/09/17 acordó autorizar con carácter provisional por plazo de 10 años la instalación consistente en “legalización de explotación avícola con capacidad para 21.000 picos, existente en Paraje Casas del Aljibe. Las Cañadas (Ref. catastral y, tramitada a nombre de J. G. G., según proyecto suscrito por la Ingeniero Agrónoma M. V. G. M. , al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y artículo 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y Modificación núm. 3 de dicho Plan General, debido a que el terreno donde se ubica la obra a ejecutar tiene la consideración de Suelo Urbanizable

NO Sectorizado USEC 19-05, en el cual determinados usos ganaderos sólo caben con carácter provisional.

Dicho Acuerdo fue modificado por otro posterior adoptado por la misma Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22/11/17, modificación consistente en que ha de circunscribirse, tanto la fianza a depositar como el carácter de provisionalidad, sólo a la parte de explotación situada en el polígono .. parcela ..., debido a que se ha detectado por la Arquitecta Municipal con posterioridad a la emisión del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local que parte de la actividad que se está desarrollando en el polígono .. parcela ... está legalmente establecida con Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de abril de 2008. De ahí que la provisionalidad acordada queda redactada y circunscrita a: *“Primero.- Autorizar con carácter provisional por plazo de 10 años la instalación consistente en "Legalización de explotación avícola con capacidad para 7.000 picos, existente en Paraje Casas del Aljibe, Las Cañadas (Ref. Catastral nº,)* tramitadas a instancias de J. G. G. ,

Y fijando la fianza a imponer a un importe de 1.363,67 €.

Consta en el expediente que se ha aportado justificante de depósito de dicha fianza; se ha manifestado en Acta de Comparecencia ante el Secretario en fecha 20/10/17 el compromiso de la titular de suspender el uso o demoler las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizada; y se ha inscrito finalmente en el Registro de la Propiedad dicho compromiso y condiciones, por lo procede continuar la tramitación concediendo la licencia solicitada.

Por otra parte, se ha sometido el expediente a exposición pública mediante publicación de Edictos en el Tablón de Anuncios Municipal y notificación individualizada a los vecinos inmediatos, no habiéndose presentado alegaciones.

Finalmente, figuran en el expediente los informes favorables de fechas respectivas 12/07/17, 13/11/17 y 28/11/18 por la Arquitecto Técnico Municipal, y en fecha 27/04/18 por el Ingeniero Técnico Industrial, en relación con la concesión de licencia de actividad solicitada.

Dado que con fecha 29/11/2018, la Técnico de Administración General, ha emitido informe en el que se hace constar que:

.../...

Por lo que se refiere a la licencia de actividad solicitada, la actividad objeto de expediente supone una ampliación-legalización de una actividad preexistente de “explotación avícola de 14.000 picos en de Central Hortofrutícola con emplazamiento Paraje Casas del Aljibe, Las Cañadas (Ref. catastral,)”, que cuenta con licencia de actividad otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 08/04/08, en el expediente de

actividad AC-../..., según se desprende de la documentación aportada y de los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnico Municipales, ampliación que, dado el número total de aves que se suma con el número ya existente (21.000 aves), está sujeta a licencia de actividad, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59.2 y Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo (en redacción dada por la Ley 2/2017, de la Región de Murcia de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas).

Se ha sometido la solicitud de licencia de actividad a información pública mediante publicación de Edictos en el Tablón de Anuncios Municipal y notificación individualizada a los vecinos inmediatos, no habiendo sido presentada alegación alguna. Cuenta con los correspondientes informes favorables emitidos por los Técnicos.

Procede, por aplicación de lo dispuesto en el art. 64 de la precitada Ley regional 4/2009, y 7 y ss, de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades, elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18), para la concesión de dicha licencia, en la que se resolverán todas las cuestiones planteadas, incluida en su caso la autorización de vertidos a la red pública de saneamiento, se otorgará sometida a las condiciones generales de la licencia y las especiales al supuesto de que se trate; y se aprobará el devengo de la tasa que corresponda según la Ordenanza Reguladora. No es preciso en el presente supuesto la comunicación del inicio de la actividad, considerando que se trata de una legalización, habiendo quedado acreditado en el expediente que la instalación existente se ajusta a la solicitud y documentación presentada (según art. 67 de la misma Ley). Dicho acuerdo se notificará al titular y a cuantos otros interesados se hayan personado en el expediente, con la expresión de los recursos que procedan.

La actividad objeto de expediente NO exige Autorización de Vertidos al Alcantarillado, según se desprende del informe técnico emitido.

No se precisa licencia urbanística en el presente expediente, puesto que la actividad objeto del mismo se ubica en una nave preexistente que fue objeto de licencia de obras nº 24/78, de fecha 02/02/78.

A la vista de la solicitud presentada, se eleva a esa Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia de actividad (AC-../..) a J. G. G. (N.I.F. nº,), para el desarrollo de la actividad de "Ampliación-Legalización de explotación avícola con capacidad para 7.000 picos, existente en Paraje Casas del Aljibe, Las Cañadas (Ref. Catastral nº,)", licencia que supone una ampliación de la actividad preexistente de "explotación avícola de 14.000 picos en Paraje Casas del Aljibe, Las Cañadas (Ref. Catastral,)", concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 08/04/08 (expediente AC-../....). Resultando una capacidad final de 21.000 picos.

Debiendo cumplirse las condiciones y medidas correctoras establecidas en el proyecto técnico presentado, así como las siguientes:

- Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 11/97, de Envases y Residuos, y la Ley 22/11 de Residuos y Suelos Contaminados.
- Los residuos catalogados como tóxicos y peligrosos, como pueden ser los restos de medicamentos y envases de éstos, serán retirados por empresa autorizada para su posterior gestión como Residuos Tóxicos y Peligrosos, debiendo presentar en este Ayuntamiento copia del contrato de recogida por dicha empresa.
- Los residuos consistentes en cadáveres, deberán ser eliminados mediante gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente.
- Se evitará la acumulación en grandes cantidades de estiércol, debiendo ser diseminados o esparcidos por el terreno de la finca o gestionados de modo adecuado.
- La actividad deberá disponer de un aseo distinto al de la vivienda.

Segundo.- Hacer constar el carácter provisional de la licencia de actividad que se concede, según pronunciamiento recaído mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/17 (modificado por el posterior de fecha 22/11/17), derivado de la ubicación de la actividad a desarrollar en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado USEC 19-05, en el cual determinados usos ganaderos sólo caben con carácter provisional, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 111 y 101 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y arts. 6, 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y Modificación Nº 3 de dicho Plan General.

Dicha provisionalidad se concede por plazo de 10 años contados a partir de la concesión de la presente, y determina que la titular deberá suspender el uso de las instalaciones que se autorizan si en dicho plazo se aprobara definitivamente un instrumento de desarrollo que afectara urbanísticamente a la instalación, en cuyo caso la misma se desmontará sin derecho a indemnización, en las condiciones que fije el Ayuntamiento. Habiéndose firmado compromiso en tal sentido, y renunciado expresamente a ser indemnizado, con inscripción de tales circunstancias en el Registro de la propiedad. Y habiéndose asimismo depositado aval por importe de

1.363'67€, en concepto de garantía del cese de la actividad objeto de licencia para asegurar el cumplimiento de las limitaciones impuestas y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original. Procederá la devolución de dicho aval una vez transcurrido el mencionado plazo de validez de la licencia, o con anterioridad, en el caso de que se produzca el desarrollo urbanístico mencionado.

Tercero.- Comunicar a la interesada que, no siendo precisa la comunicación de inicio de la actividad por tratarse de la legalización de una actividad preexistente, se realizará visita de comprobación del estado final de la actividad legalizada, expidiéndose el Acta de Primera Comprobación Administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades.

Cuarto.- Apercibir a la interesada de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Pudiendo ejercer las autoridades municipales o gubernativas, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 y ss. de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

Quinto.- Girar liquidación a nombre de J. G. G. (N.I.F. nº)

por importe de 231'50 euros en concepto de TASA por tramitación de la presente licencia de actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Actividades Municipales en régimen de Derecho Público.

Sexto.- Poner en conocimiento el presente Acuerdo del Órgano Ambiental Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.88 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (BORM nº 120, de 26/05/17).

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, comunicar a los Técnicos Municipales Responsables de la Unidad de Administrativa de Actividades, y dar traslado a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº/.. de fecha presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de noviembre del año 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DIEZ MIL**

CIENTO CINCUENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.150,70 €).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de noviembre del año 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.150,70 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS “ADECUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DEL ESPACIO LIBRE EN EL Bº DE LOS DOLORES-BORDE DEL PRAICO” 5/2017/URB_CABIERTO.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE “SUMINISTRO SUELO DE CAUCHO PARA ZONA DE JUEGOS INFANTILES”. EXPTE 6/2018/SEC_CSUMIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2018 se autoriza a iniciar expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE SUELO DE CAUCHO PARA ZONA DE JUEGOS INFANTILES**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 48.400 euros (IVA incluido). El precio del contrato ascendería a 40.000,00 euros de Base Imponible más la cantidad de 8.400 euros correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

El procedimiento para llevar a cabo la contratación es el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios objetivos de adjudicación y sin lotes, incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Habiéndose incorporado al expediente dichos documentos e informes, es por lo que este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado, varios criterios objetivos de adjudicación y sin lotes, para la contratación del **“Suministro de suelo de caucho para zona de juegos infantiles”**.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1711.61900, siendo el precio de licitación de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), además de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00 €) correspondientes al 21% I.V.A.

CUARTO.- Nombrar a C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, responsable de este contrato.

QUINTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado por plazo de quince días naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados, a través del siguiente enlace:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65Ckk_QK2TEfXGy%2BA%3D%3D.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a C. G. M., responsable de este contrato, y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE OBRAS “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **29 de noviembre del año dos mil dieciocho**, siendo las 09:33 horas, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018, se va a proceder a dar cuenta del informe emitido por la Arquitecta Municipal sobre justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad sobre las admitidas y en su caso, si la Mesa lo acuerda elevar acta-propuesta al órgano de contratación, del contrato de obra siguiente:

“Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”

El Sr. Presidente abre la sesión y procede a dar lectura del informe que ha redactado la Arquitecta Municipal, respecto de la justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad entregando copia a todos los presentes.

Se indica, además, que una de las mercantiles requeridas (Arquitania Business, S.L.) no ha presentado la justificación requerida.

Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A. ha presentado el día 23 de noviembre, en plazo, mediante R.G.E. nº 2018012132 la justificación de la oferta presentada incurso en presunción de anormalidad.

Y dado que este acto es público, se invita a pasar a la sala de Juntas a los representantes de las empresas que hayan comparecido.

Resultando que no ha acudido ningún representante de la mercantiles admitidas en este procedimiento.

Dña. S. B. S., Arquitecta Municipal, ha informado que Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A. ha aportado como justificación de la oferta una declaración responsable, y al no aportarse en esta justificación, ni en la documentación obrante en el expediente ninguno de los valores establecidos en el art. 149.4 de la vigente LCSP, considera que no queda justificada la oferta presentada, de acuerdo a los parámetros objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones para identificar la ofertas anormalmente bajas.

En un informe posterior la Arquitecta Técnica Municipal aporta cuadro de puntuaciones obtenido por las mercantiles admitidas a este procedimiento y por orden decreciente de puntuación, resultando que la empresa que obtiene la máxima puntuación es la U.T.E. Avance y desarrollo de obras, S.L.- Inesco, S.A. con 83,82 puntos.

Los miembros de la mesa, tras un amplio debate sobre el asunto y en base a los informes emitidos, acuerdan no aceptar la justificación presentada por la mercantil

incurra en presunción de anormalidad y excluirla del proceso de licitación así como también excluir a la mercantil que no ha presentado la justificación.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Nº 1. U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L. e INESCO, S.A.	83,82 puntos.
Nº 2. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	82,34 puntos.
Nº 3. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	73,88 puntos.
Nº 4. FERROVIAL-AGROMAN, S.A.	65,21 puntos.
Nº 5. CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAN JOSÉ, S.L.	58,48 puntos.
Nº 6. U.T.E. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. y FRIO CALOR Y ELECTRICIDAD, S.L.	33,19 puntos.
Nº 7. ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	21,19 puntos.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.** con CIF: B73531493 y a la mercantil **INESCO, S.A.** con CIF: B73531493 y con domicilio en, respectivamente, Avenida Jaime I El Conquistador, 9, 1ºB. Murcia. C.P. 30008 respecto de AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS y en Calle Marqués de Urquijo, 26. Madrid. C.P. 28008 respecto de INESCO, para que, en el plazo **de diez (10) días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual hayan recibido el requerimiento, presenten, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Documentos acreditativos de que la empresa está en posesión de la clasificación requerida en la cláusula séptima.

6. a.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

c.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

7. Copia de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, 3, y 6.a) (no exime de la copia del último recibo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo)

La misma consideración y efectos (excepto para el apartado 6) tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

8. Deberá depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido el importe del IVA (986.755,21 €) de base imponible, esto es, CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EURO (49.337,76 €). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente y depositarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- Notificar a **TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. Y ARQUITANIA BUSINESS, S.L.**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar a las mercantiles **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. e INESCO, S.A.** y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontarán el pago de las

penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que han retirado su oferta.

QUINTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LOS ASCENSORES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA”. EXPTE 36/2018/SEC_CSERVIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con Informe de necesidad del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, que consta al expediente, se dispuso la necesidad de realizar la contratación, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, sin lotes, del **Contrato de Servicio de Mantenimiento y Revisiones Periódicas de los Ascensores pertenecientes al Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, por plazo de **DOS ANUALIDADES**, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más y por precio, para los años, de 23.040,00 € de Base imponible, más la cantidad de 4.838,40 €, en concepto de 21% de IVA, a la baja.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes, del **Contrato de Servicio de Mantenimiento y Revisiones Periódicas de los Ascensores pertenecientes al Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, por plazo de **DOS ANUALIDADES**, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, siendo el presupuesto de licitación para los dos años de duración del contrato de 23.040,00 € de Base imponible, más la cantidad de 4.838,40 €, en concepto de 21% de IVA, a la baja.

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE APERTURA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE ALHAMA DE MURCIA, EN HORARIO DE TARDE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, ASÍ COMO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, “UN RATITO MAS” 2018-2019.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

e) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SUSPENDER LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (GLORIA FUERTES)”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, se acordó Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento de contratación del “**Servicio público educativo de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes”** de Alhama de Murcia POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES. S.A.R.A. EXPTE.: 4/2018/SEC_CSERVIA, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta dos más. Seguidamente se acordó Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación. Asimismo se acordó Aprobar el gasto, por precio anual de **274.795,22 €** (exentos de IVA por tratarse de servicios de naturaleza educativa), a la baja. Por último se resolvió publicar la licitación.

De acuerdo con lo acordado, se publicó este expediente de contratación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector

Público. Tras la publicación del mismo y estando en periodo de presentación de ofertas, por parte del Técnico de la Concejalía de Educación y por parte de la Agente de Desarrollo Local se han emitido sendos informes técnicos, con fecha 29 de noviembre de 2018, en lo cuales, por parte de Técnico de Educación se informa que, por error se incluyó en el Pliego de Prescripciones Técnicas un criterio de adjudicación, la contratación de un enfermero/-a, con una puntuación de 20 puntos, que en realidad no debió figurar, siendo el criterio de adjudicación correcto otro distinto, por lo que propone, suspender el plazo de presentación de ofertas hasta que no se subsane este error.

Por lo anterior, y en atención a la preservación del interés público, esta Alcaldesa, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ACORDAR LA SUSPENSION del procedimiento y del plazo de presentación de ofertas en la contratación del “**Servicio público educativo de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes”** de Alhama de Murcia POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES. S.A.R.A. EXPTE.: 4/2018/SEC_CSERVIA, **en tanto no se procede por este órgano de contratación a la modificación/rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas**, ya que, por error involuntario, se incluyó en el Pliego de Prescripciones Técnicas un criterio de adjudicación consistente en la contratación de un enfermero/-a, con una puntuación de 20 puntos, que en realidad no debió figurar, siendo el criterio de adjudicación correcto otro distinto.

SEGUNDO.- PROCEDER A LA PUBLICACION DE ESTOS ACUERDOS en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el apartado dedicado a este expediente de contratación, a los efectos procedentes.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE MODIFICAR PLIEGOS TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSAS PRENDAS DE TRABAJO; CALZDOS Y OTRAS CON DESTINO A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA. EXPTE.2/2018/SEC_CSUMIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Personal, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local aprobó iniciar procedimiento de contratación, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y

tramitación ordinaria, por lotes, del CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERAS PRENDAS DE TRABAJO; CALZADOS Y OTRAS CON DESTINO A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, por plazo de TRES AÑOS, y **por un precio anual total máximo, para los tres lotes, de 16.891,67 € de Base Imponible más la cantidad de 3.547,25 €**, en concepto de 21% de IVA, a la baja.

Con posterioridad se detectó un error en el lote II relativo a su precio anual y al número de unidades necesarias a suministrar en tres años de conformidad con los informes emitidos con fecha 28 de noviembre por lo que se dictó decreto de alcaldía nº 3.441/2018 en el que se ordenaba suspender el procedimiento de licitación hasta subsanar estos errores.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **Acuerdos**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los pliegos técnico y administrativo del contrato de **SUMINISTRO DE DIVERAS PRENDAS DE TRABAJO; CALZADOS Y OTRAS CON DESTINO A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, por plazo de TRES AÑOS.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, por **precio anual máximo** de licitación conjunto para los tres lotes, de 13.313,67 € de base imponible y tras aplicarle el 21% de IVA (2.795,87 €) ofrece un total de 16.109,54 €, a la baja.

TERCERO.- Publicar de nuevo esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

g) PROPUESTA DE CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE APROBAR INICIALMENTE DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R-2.2.1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR US 14-02-01 “CONDADO DE ALHAMA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante escrito presentado en fecha 27/09/18 (complementado tras subsanar deficiencias mediante posterior documentación de fecha 21/11/18) por la mercantil Alhama First Property Investment, S.L. (C.I.F. nº B-88144951), se solicita la tramitación del Estudio de Detalle de la Parcela denominada R-2.2.1 del Plan Parcial del Sector US 14-02-01 "Condado de Alhama", según documentación redactada por el Arquitecto M. S. M. .

Se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal, en fecha 23/11/18, según el cual:

“...

De acuerdo al artículo 139 LOTURM los ED podrán formularse cuando fuere preciso completar o adaptar las determinaciones de los Planes Parciales en este caso.

El Plan Parcial define una urbanización de baja densidad alrededor del campo de golf, diseñando un anillo exterior de titularidad y uso público que permite el acceso a la urbanización de por medio de cuatro zonas controladas, y a los sistemas de espacios libres y de equipamientos, así como a una gran parcela comercial.

Todas las parcelas se encuentran comunicadas por un anillo de viales interiores, aunque debido a su gran tamaño es necesario completar las determinaciones del Plan Parcial para definir el resto de viales que posibilitan el acceso a las distintas tipologías edificatorias.

La parcela R2.2.1 es el resultado de segregaciones de la parcela original R2.2 del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación, que incluye también la zona denominada Town Center y un gran aparcamiento. Actualmente dispone de vial longitudinal y se proyectan dos viales en fondo de saco y una zona de aparcamientos que complementa al vial existente, conformando tres subparcelas a las que se le han asignado las siguientes tipologías:

*Zona 2.2.1.1: RES. UNIFAMILIAR AISLADA/ AGRUPADA – PB+I –1.874,42 m2
construidos Zona 2.2.1.2: RES. UNIFAMILIAR AISLADA/AGRUPADA – PB+I –
1.549,61m2 construidos Zona 2.2.1.3: RES. COLECTIVA EN BLOQUE – PB+III –
10.417.02 m2 construidos*

La edificabilidad total de la parcela 2.2.1 es de 13.841 m2.

Este estudio NO AFECTA a viales ni parcelas de titularidad pública y no se sobrepasa la edificabilidad total de la parcela.

Las distintas zonas serán objeto de Proyectos de edificación con los correspondientes anexos de urbanización, debiendo cumplir la edificación proyectada las condiciones establecidas en la Normativa Urbanística del Plan Parcial y del vigente PGMU.

Se establece una fachada mínima en 7,00 m. para unifamiliares.

Se establece un plan de etapas previsto para la ejecución de las obras.

El diseño se adapta a las previsiones del Plan Parcial, situando las zonas de edificios plurifamiliares con vistas al campo de golf y las zonas de unifamiliares en el borde

externo, previendo viviendas con un mayor tamaño de jardines no comunitarios.

Procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación inicial de este Estudio de Detalle e iniciar la información pública de los documentos presentados, que contienen la documentación exigible según el artículo 144 LOTURM.

*Tasa por Actividades Municipales:
Artículo 5.B. 2. J.2 (ED 50% de la tarifa
general) Superficie parcela 2.2.1 =
30.220,62 m2
...”*

Dado que con fecha 30/11/2018, la Técnico de Administración General, ha emitido informe en el que se hace constar que:

.../...

“Los Estudios de Detalle pueden ser elaborados por los ayuntamientos, los particulares y por los demás organismos competentes en el orden urbanístico, por lo que la mercantil promotora ostenta legitimidad para ello, según establece el art. 146 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

La figura del Estudio de Detalle presentado aparece regulada en el art. 139 de la precitada LOTURM, y concordante art. 65 del Reglamento de Planeamiento, aprobado mediante Real Decreto nº 2159/78, de 23 de junio: los Estudios de Detalle se formulan cuando es preciso completar o adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales y Parciales o Especiales; tienen por finalidad adaptar y reajustar alineaciones y rasantes, así como la ordenación de los volúmenes de acuerdo con especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

La documentación presentada responde al concepto, límites y contenido recogido en estos últimos preceptos: respeta las determinaciones del planeamiento que desarrolla (PP Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”, publicado en el BORM. nº193 de 22.08.06), no sobrepasa la edificabilidad ni alturas permitidas, no altera los usos asignados, ni reduce la superficie de uso y dominio público; tampoco altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.

Asimismo, reúne la documentación recogida en el art. 144 de la misma LOTURM y 66 del Reglamento de Planeamiento: memoria justificativa, y planos a escala adecuada con las determinaciones que completan, con

referencias precisas a la nueva ordenación.

Desde el punto de vista medioambiental, la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/15, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico quedan sometidos a evaluación ambiental estratégica cuando se encuentren en alguno de los supuestos generales de la legislación básica estatal. Por su parte, el art. 83 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental de la Región de Murcia, remite a la legislación estatal de evaluación ambiental estratégica de proyectos, sin más particularidades que las contenidas en dicha ley y en la normativa reguladora de los procedimientos de autorización o aprobación de proyectos. Determinándose igualmente en la misma legislación estatal cuáles proyectos son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada (art.84). La legislación estatal en materia de evaluación ambiental estratégica viene recogida en la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud de la cual el presente expediente de Estudio de Detalle no está sometido a evaluación de impacto ambiental, ni ordinaria ni simplificada.

El **procedimiento para la tramitación** del presente Estudio de Detalle objeto de expediente es el establecido en el art. 166 de la mencionada misma Ley regional 13/15 (LOTURM):

1. Aprobación inicial por el Ayuntamiento (por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía).
2. Sometimiento a información pública por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento (según art. 155 LOTURM, y con el contenido allí recogido).
3. Notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.
4. Aprobación definitiva (por el Ayuntamiento Pleno), con las modificaciones procedentes, en su caso; con notificación a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado.
5. Publicación en el Boletín Oficial de la Región”.

Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela denominada R2.2.1 del Plan Parcial del Sector US 14-02-01“Condado de Alhama”, presentado por la mercantil Alhama First Property Investment, S.L. (C.I.F. nº B-88144951), según documentación redactada por el Arquitecto M. S. M., sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las distintas zonas serán objeto de Proyectos de edificación con los correspondientes anexos de urbanización, debiendo cumplir la edificación proyectada las condiciones establecidas en la Normativa Urbanística del Plan Parcial y del vigente PGMO.
- Se establece una fachada mínima en 7,00 m. para viviendas unifamiliares.

Segundo.- Someter a información pública dicho Proyecto por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes.

Tercero.- Girar liquidación por importe de 906'62€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.B.2.J.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

Cuarto.- Notificar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ALHAMA DE MURCIA, “LAS SALINAS” AÑO 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local siga prestando el Servicio de centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II, y I de dependencia para el mantenimiento de 28 plazas en el Centro de Día “Las Salinas” sito en Avda, de Bélgica, s/n Parque Industrial.

El fin de dicho convenio es que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual y en situación de dependencia. Dicho servicio debe ofrecer una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

El nuevo convenio que debe entrar en vigor el 1 de enero de 2019 introduce las siguientes novedades con respecto al convenio vigente:

- Se ha modificado la redacción en lo relativo al personal y las ratios.
- Se añaden como plazas especiales con requerimientos especiales aquellas vinculadas a personas con diagnóstico de autismo. Alhama de Murcia en la actualidad no tiene reconocida ninguna de ellas hasta el momento.

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de 293.549,75 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS) El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41326, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto/ Periodo	Nº plazas	Importe plaza/día	Nº días	Coste total	Aportación máxima IMAS
2019 (de 01/01/19 a 30/11/19)	25	50,60	205	259.325,00 €	259.325,00 €
2019 (de 01/01/19 a 30/11/19)	3	55,65	205	34.224,75 €	34.224,75 €
TOTAL	28			293.549,75 €	293.549,75 €

En caso de prórroga del presente convenio, el gasto correspondiente al mes de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones.

Por todo ello, la concejala delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto los informes de la Trabajadora Social municipal y de Intervención, en el cual, si fuese necesaria aportación municipal, el gasto quedaría condicionado a la consignación efectiva del crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario 2019, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día de personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, según texto borrador que consta en el expediente. Respecto de este Convenio cabe resaltar que su duración se extiende desde el día 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, siendo el nº de plazas convenidas de **28** y en cuanto su coste total se fija en la cantidad de **293.549,75 €**, aportada por el IMAS.

SEGUNDO.- Notificar estos acuerdos al Instituto Murciano de Acción Social y comunicar a Intervención Municipal y a la Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos fuesen necesarios para la ejecución de estos acuerdos y, en especial, para la firma del Convenio.

i) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE IGUALDAD DE APROBAR EL CESE EN EL USO DEL DESPACHO Nº 1 DEL VIVERO DE EMPRESAS PARA MUJERES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Igualdad, en la que se dice: Desde la Concejalía de Igualdad se pretende fomentar y apoyar la iniciativa empresarial de las mujeres a través de su Vivero de Empresas. El Vivero de Empresas para Mujeres se concibe con el objetivo de ofrecer de forma combinada el uso de instalaciones, formación, asesoramiento y prestación de servicios, para facilitar a las empresas de mujeres sus primeros pasos en el mercado o su consolidación en el mismo. En cumplimiento con el artículo 7.1 del Reglamento Interno del Vivero de Empresas para Mujeres, para desalojar el despacho la beneficiaria deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia con un mes de antelación.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018 se aprobó la prórroga del uso de un despacho en el Vivero de Empresas para Mujeres a M. J. G. M..

Por escrito con fecha de registro de entrada de 20 de noviembre de 2018 y nº 11990, la Sra. G. M. solicita el cese en el uso del despacho nº1 del Vivero de Empresas para Mujeres.

La Concejala que suscribe propone la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el cese en el uso del despacho nº 1 del vivero de empresas para mujeres a M. J. G. M. con DNI: y domicilio en Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el cese en el uso del despacho con fecha de 31 de diciembre de 2018, a la vez que comunicar a Tesorería Municipal y a la Técnica coordinadora del Vivero de Empresas para Mujeres, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y tres minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.